



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210063300

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la subsanación allegada, de no ser porque dicho escrito no proviene del correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el profesional del derecho que representa los derechos del extremo actor, situación que, de suyo, impide verificar su autenticidad y por ende no permite dar trámite a su pedimento.

En efecto, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el numeral 15 del art. 28 de la ley 1123 de 2003 es un deber del abogado “tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional”.

Así mismo, en el inciso 5º del art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, se insistió en este deber profesional, al indicar que “los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados”. (Subrayas fuera de texto).

Además, importa resaltar que en el auto por el cual se inadmitió la demanda, se realizó la advertencia, en punto a que el escrito de subsanación debería provenir únicamente del correo inscrito por el apoderado, situación que no aconteció en el caso de marras.

De manera que, ante tal omisión el despacho dispone:

Devolver la demanda y sus anexos a la parte demandante, dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06e65ef249a5705af1a5cb3c4011f8ca5d20b2f0f84e99d71c4acc041cac4de0

Documento generado en 01/09/2021 03:41:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>